

RES. 2790/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2016-17-1-0007367, Ent. N°4262/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) relacionadas con el Convenio suscrito con la Asociación Civil Factor Solidaridad, para la gestión de un Centro 24 horas para personas mayores de 55 años, ubicado en calle Pablo de María 1366, ciudad de Montevideo;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, por Resolución N° 2889/18 de fecha 13 de setiembre de 2018, acordó observar el gasto derivado del convenio suscrito entre las partes, en mérito a que hubiese correspondido realizar un procedimiento competitivo y por no encuadrar la contratación directa en ninguna de las excepciones previstas por el literal c) del art.33 del TOCAF;

2) que por Resolución N° 3279/18 de fecha 18.10.18 y ante la insistencia del gasto por la Administración, este Tribunal acordó mantener la observación formulada;

3) que en la oportunidad, se remite ampliación del convenio con la referida asociación, manteniéndose el mismo objeto anterior y extendiendo el cupo en hasta 30 personas, en el marco del Programa de Cuidados perteneciente a la División de Coordinación de Programa para Personas en Calle;

4) que por la ampliación referida el MIDES se compromete a transferir a la Asociación la suma total de hasta \$ 11:925.556, en tres partidas pagaderas de la siguiente manera: la primera de \$ 4.770.222 dentro de los 30 días siguientes a la suscripción del convenio, la segunda y la tercera de \$ 3.577.667, a los cuatro y ocho meses, previa presentación de los Informes de Rendición de Cuentas correspondientes;

5) que la Asociación se compromete a gestionar el citado centro, realizar el registro y control de asistencia de los participantes, realizar el inventario de mobiliario, frazadas, colchones y equipamiento con que cuente el refugio, mantener en adecuadas condiciones de higiene el local, así como realizar las coordinaciones necesarias a efectos de los objetivos;

6) que el Convenio tendrá vigencia desde el día 17 de setiembre de 2019 hasta el 16 de setiembre de 2020;

7) que se adjunta Resolución del Ministerio de Desarrollo Social, de fecha 27 de setiembre de 2019, por la cual resuelve autorizar, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República, la suscripción del Convenio, imputando la erogación al Programa 401, Proyecto 104, Grupo 5, Financiación 1.1 de la Unidad Ejecutora 002 del Inciso 15 del MIDES;

8) que se adjunta documento de afectación N° 436, de fecha 19 de agosto de 2019, por el cual se imputa la suma de \$ 4:770.222, con cargo al Programa 401, Proyecto 104 de la Unidad Ejecutora 002 del Inciso 15 del MIDES;

CONSIDERANDO: que tratándose de una ampliación de un convenio oportunamente observado por este Tribunal por causas insubsanables (Resultandos 1) y 2) de la presente Resolución), los vicios señalados entonces alcanzan la extensión del convenio e inhiben la intervención del gasto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto derivado de la ampliación del convenio remitida;
- 2)** Devolver las actuaciones.

CLC